

**DECLARA TÉRMINO ANTICIPADO DE  
CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS  
BENEFICIARIOS DEL CONCURSO “PONLE  
ENERGÍA A TU EMPRESA” QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 155

SANTIAGO, 28 JUL 2022

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 317, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Proyecto de Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile, celebrado entre la República de Chile y el KfW; en el Decreto Supremo Exento N°172, de 2020, del Ministerio de Energía, que aprueba el Acuerdo Separado Complementario al Contrato de Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Energía y KfW; en el Oficio N° 0396, de 12 de febrero de 2021, de la Dirección de Presupuestos; en la Resolución Exenta N°27, de 24 de marzo de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba las bases de postulación para el concurso “Ponle Energía a tu Empresa”, y su modificación mediante Resolución Exenta N°44, de 29 de abril de 2021, del Ministerio de Energía; en la Resolución Exenta N° 74, de 31 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actas de admisibilidad y evaluación, y selecciona beneficiarios del concurso denominado “Ponle Energía a tu Empresa” y, sus actualizaciones aprobadas mediante las resoluciones exentas N°95, 130, 143, de 2021 y 31, de 2022, todas de la Subsecretaría de Energía; en los Decretos Exentos N°18, 24 y 26, todos de 28 de enero de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueban los convenios de transferencia de recursos que indican; en el correo electrónico de 3 de febrero de 2022, de don Nicolás Bou Kraljevic; en el correo electrónico del 01 de abril de 2022, de don Juan Pablo Vásquez, en representación de Southern Brewing Company S.A.; en el correo electrónico del 05 de abril de 2022, de don Luis Moreno de la Cerda, en representación de Sociedad Agrícola Las Casas De Orrego Arriba Limitada; en las resoluciones N° 7, de 2019 y, N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco del proyecto NAMA Support Project “Energías Renovables para el Autoconsumo en Chile”, la Subsecretaría de Energía convocó a un certamen público denominado “Ponle Energía a tu Empresa” -cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 27, modificada mediante Resolución Exenta N°44, ambas de 2021, del Ministerio de Energía- para seleccionar a los beneficiarios de un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de autoconsumo de energía, en base a energías renovables.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 74, de 31 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Energía, se aprobó el acta de admisibilidad y, se seleccionó como beneficiario del referido concurso, modalidad de anticipo -entre otras- a la postulación **N° de ingreso 19839430, correspondiente a don Nicolás Bou Kraljevic**, asignándosele el cofinanciamiento de hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos) para la ejecución de su proyecto, el cual, le sería transferido dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del decreto aprobatorio del convenio a suscribir y, de la recepción por parte de esta Subsecretaría, de la correspondiente garantía por anticipo.

3. Que, habiéndose aceptado el beneficio de cofinanciamiento otorgado, con fecha 28 de diciembre de 2021, fue suscrito el convenio de transferencia de recursos entre esta Subsecretaría de Energía y el beneficiario don Nicolás Bou Kraljevic, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°18, de 28 de enero de 2022, del Ministerio de Energía.
4. Que, en observancia a lo dispuesto en el numeral 5.3 de las bases regulatorias denominado "Garantía por Anticipo", el beneficiario don Nicolás Bou Kraljevic, tomó a nombre de la Subsecretaría de Energía la póliza de seguro N°16-000000063053-0, por un valor de 500 UF (quinientas Unidades de Fomento), emitida por HDI Seguros, no endosable, pagadera a la vista y con vigencia hasta el 30 de julio de 2022, la cual se encuentra, actualmente, en custodia de esta Subsecretaría.
5. Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 130, de 15 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Energía, se actualizó la anotada Resolución Exenta N°74, seleccionándose como beneficiario del concurso, modalidad de reembolso -entre otras- a la postulación **N° de ingreso 21981914, correspondiente a Southern Brewing Company S.A.**, asignándosele el cofinanciamiento de hasta \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) para la ejecución de su proyecto, el cual, le sería transferido al final de su implementación, una vez aprobado el respectivo informe final y, contra la rendición y aprobación de gastos.
6. Que, habiéndose aceptado el beneficio de cofinanciamiento otorgado, con fecha 23 de noviembre de 2021, fue suscrito el convenio de transferencia de recursos entre esta Subsecretaría de Energía y el beneficiario Southern Brewing Company S.A., el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°24, de 28 de enero de 2022, del Ministerio de Energía.
7. Que, notificados respectivamente don Nicolás Bou y Southern Brewing Company S.A., de los decretos exentos N°18 y 24, ambos de 2022, y, no habiéndose ejecutado ninguna de las obligaciones que los convenios aprobados imponen a dichos beneficiarios, mediante correos electrónicos de fecha 03 de febrero y 01 de abril, ambos de 2022, los antedichos beneficiarios comunicaron, respectivamente, su voluntad de renunciar al cofinanciamiento otorgado.
8. Que, si bien las bases del concurso y el convenio suscrito no contemplan la posibilidad de que el beneficiario pueda renunciar al cofinanciamiento otorgado, corresponde -en su condición de norma supletoria que regula los procedimientos administrativos- la aplicación en la especie, de la ley N°19.880, específicamente, su artículo 42 que dispone que todo interesado podrá renunciar a sus derechos, por cualquier medio que permita su constancia y, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, procediendo en consecuencia, aceptar las renunciaciones formuladas.
9. Que, finalmente, mediante la ya referida Resolución Exenta N° 74, de 31 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Energía, resultó asimismo seleccionado como beneficiario del concurso, modalidad de reembolso, la postulación **N° de ingreso 22076938, correspondiente a Sociedad Agrícola Las Casas De Orrego Arriba Limitada**, asignándosele el cofinanciamiento de hasta \$7.000.000 (siete millones de pesos) para la ejecución de su proyecto, el cual, le sería transferido al final de su implementación, una vez aprobado el respectivo informe final y, contra la rendición y aprobación de gastos.
10. Que, habiendo sido aceptado el beneficio de cofinanciamiento otorgado, con fecha 23 de noviembre de 2021, fue suscrito el convenio de transferencia de recursos entre esta Subsecretaría de Energía y el beneficiario Sociedad Agrícola Las Casas De Orrego Arriba Limitada, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N°26, de 28 de enero de 2022, del Ministerio de Energía. El referido instrumento establece un plazo máximo de un (1) mes para la ejecución del proyecto, contados desde la fecha de la confirmación por parte de dicha beneficiaria de la recepción conforme del correo electrónico conteniendo el decreto aprobatorio del referido convenio, la que constituye la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo y, asimismo, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

11. Que, con fecha **2 de febrero de 2022**, la beneficiaria confirmó la recepción conforme del correo electrónico referido en el considerando anterior, dándose así inicio al plazo de un mes convenido para la ejecución del Proyecto. Dicho plazo de ejecución se completó el día 4 de marzo de 2022.
12. Que, no habiéndose recibido por parte del beneficiario, el informe de avance de actividades y la correspondiente rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el convenio suscrito, esta Subsecretaría de Energía, mediante correo electrónico de 24 de marzo de 2022, informó a dicha beneficiaria de la configuración de las causales de término anticipado del convenio, previstas en sus cláusulas décimo segunda y décimo tercera.
13. Que, con fecha 5 de abril de 2022, don Luis Moreno de la Cerda, en representación de la beneficiaria Sociedad Agrícola Las Casas de Orrego Arriba Limitada, requirió la prórroga del plazo de ejecución de su proyecto, en circunstancias que, según lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del convenio suscrito, ésta, debió plantearse antes del vencimiento del plazo originalmente convenido (4 de marzo de 2022), procediendo en consecuencia, desestimar la solicitud de prórroga formulada.
14. Que, habida consideración a las circunstancias descritas precedentemente, corresponde declarar el término anticipado de los convenios de transferencia de recursos celebrados entre la Subsecretaría de Energía y, los beneficiarios del concurso "Ponle Energía a tu Empresa" don Nicolás Bou Kraljevic, Southern Brewing Company S.A. y Sociedad Agrícola Las Casas de Orrego Arriba Limitada.

#### **DECRETO:**

- I. **DECLÁRASE** el término anticipado del convenio de transferencia de recursos celebrado en el marco del concurso "Ponle Energía a tu Empresa" entre la Subsecretaría de Energía y don Nicolás Bou Kraljevic, postulación N° de ingreso 19839430, por renuncia al beneficio de cofinanciamiento otorgado, formulada mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2022.
- II. **DEVUÉLVASE** a don Nicolás Bou Kraljevic, la garantía por anticipo singularizada en el considerando cuarto del presente acto administrativo.
- III. **DECLÁRASE** el término anticipado del convenio de transferencia de recursos celebrado en el marco del concurso "Ponle Energía a tu Empresa" entre la Subsecretaría de Energía y Southern Brewing Company S.A., postulación N° de ingreso 21981914, por renuncia al beneficio de cofinanciamiento otorgado, formulada mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2022.
- IV. **RECHÁZASE** por extemporánea, la solicitud de prórroga del plazo para ejecutar el proyecto formulada con fecha 5 de abril de 2022, por don Luis Moreno de la Cerda, en representación de Sociedad Agrícola Las Casas de Orrego Arriba Limitada.
- V. **DECLÁRASE** el término anticipado del convenio de transferencia de recursos celebrado en el marco del concurso "Ponle Energía a tu Empresa" entre la Subsecretaría de Energía y Sociedad Agrícola Las Casas de Orrego Arriba Limitada, postulación N° de ingreso 22076938, en virtud de la configuración de las causales previstas en sus cláusulas décima segunda y décima tercera.

**VI. REQUIÉRASE** al beneficiario Sociedad Agrícola Las Casas de Orrego Arriba Limitada, postulación N° de ingreso 22076938, la presentación del correspondiente informe final dentro del plazo y conforme a los términos dispuestos en la cláusula décima octava del convenio suscrito y, cuyo término anticipado se declara mediante el presente acto.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MINENERGÍA.CL Y ARCHÍVESE**

  
**CLAUDIO HUEPE MINOLETTI**  
**MINISTRO DE ENERGÍA**



LR/XUA/FRI/OGR/RGI

**DISTRIBUCIÓN:**

- Nicolás Bou Kraljevic, Patricio Ceballos N°705, Población José Tomás Ovalle, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo.
- Southern Brewing Company S.A., Avenida Santa María N°5888, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.
- Sociedad Agrícola Las Casas de Orrego Arriba, Lote B del Fundo Las Casas de Orrego Arriba, ruta F-90, kilómetro 5,3, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro de Energía.
- Gabinete Subsecretario de Energía.
- División de Energías Sostenibles.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes y Archivo.